

Salta,

17 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00533/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-61765/2024, caratulado "ENTE REG. GCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SOLICITUD COMPRA ANUAL INSUMOS DE LIMPIEZA"; el Acta de Directorio N° 23/24, y,

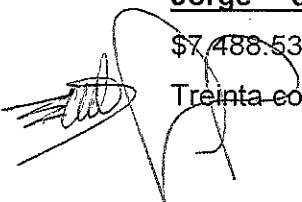
CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la adquisición de insumos de limpieza (conforme detalle a fs. 1/2), manifestada por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP con el visto bueno de Presidencia a fs. 2, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 07/2024 denominada "COMPRA ANUAL DE INSUMOS DE LIMPIEZA".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 3.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 4/7.

Que por último, se invitó a cotizar a seis (6) empresas del rubro (fs. 8/13), habiéndose presentado cuatro (4) oferentes, tal como se desprende de Acta de Presentación de Ofertas a fs. 15, a saber: **1) "Esmeralda Productos de Limpieza" de Diego Martín Ledesma**: Oferta parcial por la suma de \$ 4.326.519,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Diecinueve con 00/100) (fs. 16/20); **2) "Vincere S.R.L. – DIOL Productos de Limpieza"**: Oferta total por la suma de \$ 4.150.667,85 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 85/100) (fs. 21/27), **3) "San Jorge" de Hernán Patricio Núñez Godoy**: Oferta total por la suma de \$ 7.488.530,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 00/100) (fs. 28/33), y; **4) "Omega Distribuciones" de Francisco Pérez**



Sirombra: Oferta total por \$3.434.080,80 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta con 80/100) (fs. 34/39).

Que a continuación se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que "(...) del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas (...) Evaluadas sus Propuestas, se sugiere salvo mejor criterio la compra por renglón (...)". Luego de subrayar el monto límite para la contratación por Adjudicación Simple, manifiesta que "(...) se retiran los ítems 3 y 7 y se disminuyó la cantidad del ítem 5 del Cuadro Comparativo de Ofertas, quedando de la siguiente manera la compra por renglón (...)";

• Al proveedor "Vincere S.R.L.", por la suma total de \$ 2.753.317,67 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Diecisiete con 67/100), los siguientes ítems y cantidades:

Ítems	Cant.	Detalle Técnico:	Precio Unitario	Precio Total
4	30	Pack x 8 rollos de papel higiénico x 300mts SH Bco. tubete 4,5		
		Papel higiénico Elite Jumbo 300mts. SH Bco. plus x 8 tubete intermedio	\$ 22.723,51	\$ 681.705,30
5	80	Pack x 4 rollos de toallas x 300mts SH blanca / beige		
	120	Toalla Elite Jumbo 300mts. SH beige classic pack x 2 rollos	\$ 17.117,42	\$ 2.054.090,40
6	48	Unidades papel higiénico calidad Premium HS x 30mts		
	1	Papel higiénico Elite 30mts. SH Bco. plus bolsón 48 rollos	\$ 17.521,97	\$ 17.521,97
Total				\$ 2.753.317,67


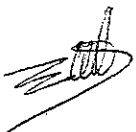
00533/24

• Al proveedor "Omega Distribuciones" de Francisco Pérez Sirombra, por la suma total de \$119.681,68 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 68/100), los siguientes ítems y cantidades:

Ítems	cant.	Detalle Técnico:	Precio Unitario	Precio Total
1	8	Bidones x 5lts. de jabón para manos		
		Jabón para manos Omega Clean	\$ 5.141,46	\$ 41.131,68
2	10	Bidones x 5lts. de Alcohol líquido al 70%		
		Alcohol líquido al 70%	\$ 7.855,00	\$ 78.550,00
Total			\$	119.681,68

Que con posterioridad, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que "(...) se procederá a realizar la contratación de compra de compra anual de insumos de limpieza para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 07/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la compra por renglón a las firmas "Vinceres SRL" del Sr. Carlos Gabriel Olmos por la suma total de \$2.753.317,67 (Pesos dos millones setecientos cincuenta y tres mil trecientos diecisiete con 67/100) a fs. 25 y "OMEGA Soluciones" del Sr. Francisco Pérez Sirombra por la suma de \$ \$119.681,68 (Pesos ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y uno con 68/100) (...)" Asimismo, indica que "(...) existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 4129111000 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA, que tiene registrado a marzo del 2024 la suma de \$6.976.718,01, quedando disponible luego de la imputación \$4.103.718,66 (...)" (fs. 43).

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una





entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

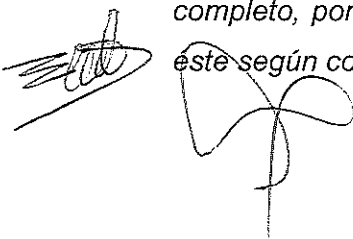
Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: "Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo

00533/24

electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acta será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que asimismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 tercer párrafo indica que: “Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de este según corresponda, a criterio de la entidad contratante”.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'C. C. C.'. The stamp is mostly obscured by the signature but has some faint markings.

313300

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Abril/2024, a \$2.968.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N° 427/24 (fs. 44/46).

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 65/2024 (fs. 47), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

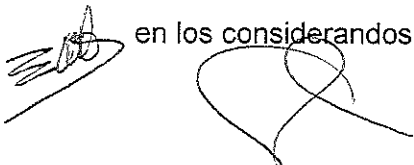
Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma "**Vincere S.R.L.**" la contratación para la adquisición de los insumos de limpieza detallados en los renglones 4, 5 y 6 del Pliego de Adjudicación Simple N° 07/2024 de fs. 5/7, en las cantidades previstas en cuadro de fs. 40 vta. y de conformidad con la propuesta obrante a fs. 25, por la suma total de \$ 2.753.317,67 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Diecisiete con 67/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

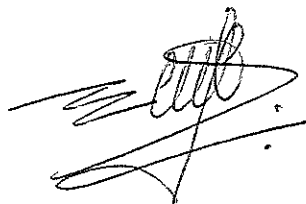


00533/24

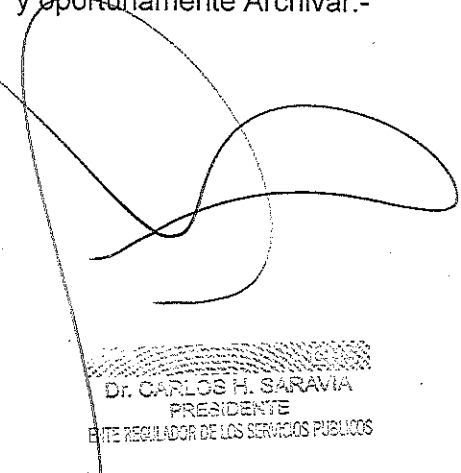
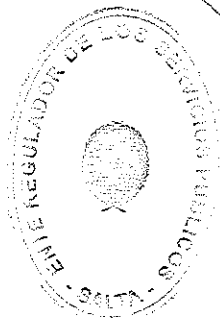
ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma “Omega Distribuciones” de Francisco Pérez Sirombra la contratación para la adquisición de los insumos de limpieza detallados en los renglones 1 y 2 del Pliego de Adjudicación Simple N° 07/2024 de fs. 5/7, en un todo de acuerdo con la propuesta obrante a fs. 38, por la suma total de \$119.681,68 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 68/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en los artículos 1º y 2º, serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-



DR. MARCELO GARECCHIO
AC GERENCIA JURIDICA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

